



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

12707

Montevideo, 07 FEB 2019

SÍRVASE CITAR

82.035-A2/17

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 26 de julio de 2018, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INTERAGROVIAL S.A.** con número de RUT 210065430018.

RESULTANDO: que la empresa mencionada solicita se modifique el objetivo establecido en la citada resolución en virtud de que se padeció un error.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 26 de julio de 2018, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INTERAGROVIAL S.A.** por el siguiente:

“1º.- Declárese promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **INTERAGROVIAL S.A.**, tendiente a la realización de mejoras fijas en la sucursal de Paysandú y la adquisición de equipamiento y vehículos utilitarios, por un monto de UI 3.824.306, considerándose en su totalidad inversión elegible.”

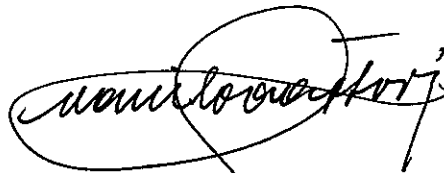
2º.- Modifíquese el **RESULTANDO** en el sentido que donde dice “la realización de de mejoras fijas en la sucursal de Paysandú y la adquisición de equipamiento y un vehículo utilitario”, debe decir: “la realización de mejoras fijas en la sucursal de Paysandú y la adquisición de equipamiento y vehículos utilitarios.”

DFBR

VTO. B.
M.E.F.

3°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

4°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas